



Radicación: 08001-31-53-001-2013-00172-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente del presente proceso Divisorio de BEATRIZ VENGOCHEA DE VIÑAS contra ORLANDO JOSE, MARIO ALFONSO y ROBERTO EDUARDO VENGOCHEA JIMENO, se observa que el apoderado judicial del señor ORLANDO JOSE VENGOCHEA JIMENO es el Dr. GABRIEL GARCIA JIMENEZ, del cual se tuvo conocimiento que falleció.

Tenemos, que el artículo 159 del Código General del Proceso dispone que el proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: "(...) 2. *Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes...*"

La interrupción del proceso impide que continúe y opera por ministerio de la ley, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 ibidem "*El juez, inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenará notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente o a la parte cuyo apoderado falleció...*".

Así las cosas, con fundamento en la norma antes transcrita, este despacho antes de proseguir con el trámite del proceso ordenará notificar por aviso al demandado ORLANDO JOSE VENGOCHEA JIMENO, dirigido a la dirección suministrada para recibir notificaciones, carrera 62 N.º 68-75 de esta ciudad, a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación designe nuevo apoderado, vencido este término se reanudará el proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1.- Ordenar que por la secretaría de este juzgado se proceda a notificar por aviso al demandado ORLANDO JOSE VENGOCHEA JIMENO, cuyo apoderado judicial falleció, citándolo a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación concorra al proceso, designando nuevo apoderado, una vencido el mentado término o antes cuando concorra o designe nuevo apoderado se reanudará el proceso.

2.- Se le hace saber a las partes, que el proceso se encuentra disponible para consulta en la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. –

JUEZ

J.P.

Palacio de Justicia, Calle 40 N° 44-80 Piso 8° Edificio Centro Cívico
Celular 3003849351 CPBX 3885005 ext 1091 Correo: ccto02ba@cendoj.ramaju

Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Radicación: 08001-31-53-001-2013-00172-00

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ac80f32b22d5241b658c3326b982a5e493d900a615b39d72c83da76a0741eb**

Documento generado en 02/02/2021 03:18:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 N° 44-80 Piso 8° Edificio Centro Cívico
Celular 3003849351 CPBX 3885005 ext 1091 Correo: ccto02ba@cendoj.ramaju

Barranquilla – Atlántico. Colombia

